



EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN 2017-00040-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante solicitó información sobre el total de los títulos consignados en el presente proceso, petición enviada del correo marthabarrerapaez.abogada@gmail.com, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 06 de agosto de 2020


FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, seis de agosto de dos mil veinte

La apoderada de la parte actora solicitó se le indique la totalidad de los títulos judiciales, descontados a la demandada EDELMIRA MANTILLA ESTEBAN, para efectos de presentar la reliquidación del crédito, circunstancia que se analizará bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Encuentra la suscrita que del correo electrónico marthabarrerapaez.abogada@gmail.com se allegó memorial donde la abogada de la parte demandante pide la relación de los títulos judiciales descontados a la demandada con el fin de allegar la reliquidación del crédito.

Obsérvese que el memorial fue remitido de un correo distinto al enunciado en la demanda para recibir notificaciones, desacatando lo previsto en el art. 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que cumpla lo dispuesto en el numeral 15 del art. 28 de la Ley 1123 de 2007, e inciso 5° del art. 6° del Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020, pues el correo electrónico no es el que se encuentra registrado en el SIRNA, y como ya se reseñó diferente al descrito en la demanda.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que cumpla lo dispuesto en el numeral 15 del art. 28 de la Ley 1123 de 2007, e inciso 5° del art. 6° del Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020, en concordancia en el art. 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, debiendo informar al Despacho pues el correo electrónico no es el que se encuentra registrado en el SIRNA, ni en la demanda.

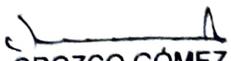
SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo->



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

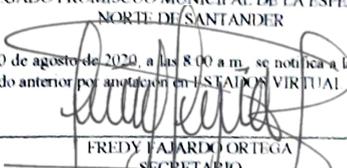
municipal-de-la-esperanza/2020n1, debiendo las partes consultarias por dichos mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA
NORTE DE SANTANDER

Hoy 10 de agosto de 2020, a las 8:00 a.m. se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el SISTEMA VIRTUAL N°042


FREDY FAJARDO ORTEGA
SECRETARIO